

**DECRETO 334 DE 1981**

(Febrero 11)

Diario Oficial No 35.716, de 6 de marzo de 1981

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se adiciona el Decreto extraordinario 50 de 1981

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 42 de 1980,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1o. El artículo 9o. del Decreto extraordinario 50 de 1981, quedará así:

"Para efectos del pago de horas extras, dominicales y festivos o del reconocimiento del descanso compensatorio, los literales a) de los artículos 36 y 40 del Decreto extraordinario 1042 de 1978, quedarán así:

"a). El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, hasta el grado 16 del nivel administrativo y hasta el grado 09 del nivel técnico".

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 1981.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a 11 de febrero de 1981.

JULIO CÉSAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito público,

EDUARDO WIESNER DURÁN

El jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

LAURA OCHOA DE ARDILA